RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA GOTOMARKET: AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LANZAMIENTO A LOS MERCADOS DE NUEVOS PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS DE CARÁCTER INNOVADOR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre (DOE núm. 195, de 9 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2025 se publicó en el DOE número 195, el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. La mejora de la competitividad empresarial requiere favorecer que los resultados derivados de procesos de innovación puedan transformarse en productos, servicios o procesos con una aplicación efectiva en el mercado. En este sentido, resulta necesario apoyar a las empresas extremeñas en las fases avanzadas de desarrollo de sus proyectos innovadores, facilitando la realización de las actuaciones necesarias para su validación, demostración y adaptación a las condiciones reales de utilización, así como para su posterior introducción en el mercado. El impulso de este tipo de proyectos contribuye a reducir las dificultades existentes entre el desarrollo de una solución innovadora y su explotación comercial, favoreciendo el crecimiento y la competitividad de las empresas.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el ejercicio 2026 dando continuidad al programa de ayudas GoToMarket, con el objetivo de seguir impulsando la innovación y la competitividad de las empresas extremeñas mediante el apoyo a proyectos orientados al desarrollo y lanzamiento al mercado de nuevos productos, servicios o procesos. A través de estas ayudas se pretende facilitar que proyectos empresariales que hayan alcanzado un grado avanzado de madurez puedan culminar su desarrollo y acceder al mercado, contribuyendo así a reforzar la capacidad innovadora, el crecimiento y la posición competitiva del tejido empresarial extremeño.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que implica que las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto referenciado, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en base a la propuesta emitida por la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 30 de octubre de 2026 y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de noviembre de 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria para la puesta en marcha en el ejercicio 2026 del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket (DOE núm. 195, jueves 9 de octubre de 2025): programa de ayudas destinadas a apoyar proyectos de innovación aplicada que desarrollen, adapten o validen nuevos productos, servicios o procesos, con especial atención a la fase de precomercialización y a la dualización tecnológica (civil-militar o intersectorial), que se encuentren en alguno de los siguientes niveles más avanzados en la Escala de Madurez Tecnológica, a través de la cual se describe cual es el grado de desarrollo o madurez que tiene una tecnología:

- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 5 personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Podrán ser así mismo beneficiarias aquellas empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan una plantilla media inferior a 5 personas trabajadoras, siempre que se trate de una empresa creada con posterioridad al 1/1/2020 y que estén certificadas, en el momento de la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, como empresa emergente por ENISA, al amparo de lo señalado en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. O bien que la empresa tenga en vigor a la fecha de presentación de la solicitud la calificación como pyme innovadora, al amparo de lo señalado en el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio o que las actuaciones a realizar se fundamenten en los resultados previos alcanzados con el desarrollo de un proyecto de I+D+i que ha contado con financiación pública.

3. Cuando la entidad solicitante sea un Comunidad de Bienes o una Entidad Sin Personalidad Jurídica deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona comunera o socia, así como el importe de subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona que ejerza funciones de representación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la empresa solicitante.

4. Para que las solicitantes puedan alcanzar la condición de beneficiarias no deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo

caso se acreditará conforme a lo señalado en el apartado decimoprimero de la presente Resolución.

5. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000 euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la empresa solicitante lo siguiente:

   a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable estén obligados presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

   b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:

      i. Certificación emitida por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

      ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Cuarto. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas empresas que desarrollen una actividad empresarial que vaya referida a alguno de los siguientes sectores:

   a. Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.

   b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

   c. Actividades financieras.

d. Resto de las exclusiones contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

2. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en el punto 1 del presente apartado.

3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable con cargo al presente programa de ayudas la realización de proyectos orientados a:

1. Demostración en entorno operativo.

Dentro de este tipo de proyectos se contemplan como actuaciones subvencionables la realización de pruebas de prototipos funcionales en entornos reales (industria, defensa, sanidad, etc.), integración de subsistemas, adaptación a condiciones reales de uso y acciones de validación con usuarios finales o primeras implantaciones.

2. Validación y calificación del sistema.

Será subvencionable la realización de puesta a punto de nuevos procesos o nuevas líneas de producción, realización de pruebas finales, controles de calidad, ensayos y verificaciones, cumplimiento normativo, certificaciones, homologaciones y protección de los nuevos productos, actividades previas necesarias para la preparación de la producción y comercialización y aquellas actuaciones necesarias a realizar en la empresa para favorecer la adaptación técnica para uso dual.

3. Lanzamiento y precomercialización.

Son subvencionables dentro de esta tipología de actuaciones la realización de producciones limitadas para mercado inicial, la realización de ensayos de mercado, campañas piloto, validación de canal de venta, así como acciones de introducción en mercados duales o nuevos sectores.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Gastos de personal técnico de la empresa que se vaya a dedicar, de manera justificada, a la realización del proyecto, pudiendo ser tanto personas contratadas como trabajadoras por cuenta ajena como la persona titular o socios/as de la empresa solicitante que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Son subvencionables los costes salariales de nóminas y Seguridad Social, del personal con titulación universitaria o de Formación Profesional de Grado Superior, que ya disponga la empresa y que vayan a participar en el desarrollo del proyecto, así como de nuevo personal, de esa misma naturaleza, que se vayan a contratar para la ejecución del mismo.

El gasto máximo subvencionable para este concepto será de 40 euros/hora.

Con carácter general el gasto máximo subvencionable para este concepto será hasta el 40% del coste total del proyecto. No obstante, dicho límite podrá superarse en aquellos casos en los que la empresa solicitante justifique adecuadamente que, dada la naturaleza del proyecto, el mismo precisa ser llevado a cabo de manera directa con un mayor volumen de recursos humanos de la empresa. Para ello la empresa solicitante deberá justificar en la memoria que posee dichos recursos humanos en plantilla, si los mismos son acordes a la naturaleza y objetivos del proyecto, adjuntando copias de los contratos de trabajo y curriculums de los trabajadores, debiendo detallarse las tareas a desarrollar con cargo al proyecto, justificándose de manera objetiva las razones por las que el volumen de horas a desarrollar por esos recursos humanos de la propia empresa supera el límite establecido, así como la idoneidad para el proyecto de utilizar recursos propios en lugar de externalizar esos trabajos.

2. Gastos de contratación externa especializada de servicios de ingeniería, diseño, pruebas, para la realización de estudios y cumplimiento normativo, controles de calidad, ensayos y verificaciones, asesoramiento técnico y/o tecnológico para el desarrollo de los productos que vaya a producir la empresa, asesoramiento y tramitación en materia de propiedad industrial y cualquier otro tipo de asistencia técnica especializada que se requiera, de manera justificada, para la puesta en marcha del proyecto.

3. Gastos de consultoría externa para la elaboración de estudios de viabilidad legal, técnica, comercial o económica, u otros de naturaleza similar necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto.

5. Adquisición de materias primas, materiales, licencias u otros tipos de componentes necesarios para la fabricación de las primeras unidades del producto desarrollado, con un límite máximo del 30% de los gastos del proyecto.

6. Gastos de contratación con terceros de los trabajos de fabricación y lanzamiento de las primeras unidades del producto desarrollado, con un límite máximo del 30% de los gastos del proyecto.

7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial o de precomercialización, elaboración de material promocional, presentaciones de productos, asistencia a ferias, entre otros.

8. Gastos de elaboración del informe de auditoría relativo a la justificación final de los gastos realizados tras la ejecución del proyecto subvencionado.

Séptimo. Límite máximo de gastos subvencionables y subvención a conceder.

1. Cuando la entidad solicitante sea una pyme de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, la inversión máxima de gastos subvencionable será de 120.000 euros (IVA excluido), al que se le aplicaría un porcentaje de subvención a conceder del 80%.

2. Si el tamaño de la empresa solicitante fuese el de una gran empresa el límite máximo de la

inversión subvencionable a aplicar sería de 200.000 euros (IVA excluido), al que se le aplicaría un porcentaje de subvención a conceder del 50%.

3. A los efectos de determinar si la entidad solicitante es una pyme o gran empresa, se atenderá lo señalado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada empresa solicitante planificará aquellos servicios que mejor se adapten a su situación y necesidades, lo cual dificultaría en gran medida la realización de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el apartado siguiente de la presente Resolución de Convocatoria, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias establecidas en la misma.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán los descritos a continuación:

1. Capacidad empresarial. Máximo 25 puntos.

    a. Capacidad de la empresa para el desarrollo del proyecto. Se valorará la capacidad técnica, financiera y empresarial. (0-15 puntos).
    b. Experiencia de la empresa en el desarrollo de nuevos productos, servicios, procesos o proyectos de I+d+i (0-10 puntos).

2. Proyecto de Innovación Aplicada. Máximo 75 puntos.

a. Viabilidad técnica. Se valorará la definición técnica del proyecto, los medios técnicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo, fase de desarrollo y madurez, así como la concreción del plan de trabajo para su ejecución. (0-15 puntos).
b. Impacto en la cadena de valor de la empresa. Se valorará el efecto sobre los procesos de producción o de prestación de servicios. (0-10 puntos).
c. Impacto en la competitividad de la empresa. Se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación, incremento de cuota de mercado y aumento de facturación. (0-10 puntos).
d. Alianzas estratégicas. Se valorará la participación y colaboración con agentes clave, así como con entidades del ámbito de la investigación e innovación. Por cada centro de investigación o entidad externa con el que la empresa vaya a desarrollar algún tipo de colaboración o participación estratégica se otorgarán 2,5 puntos. (0-10 puntos).
e. Proyectos de dualización hacia el sector de la defensa (10 puntos).
f. Utilidad del proyecto: Se valorará si existe actualmente, mejora significativamente lo existente, ofrece una solución novedosa y/o utiliza métodos o tecnologías originales. (0-10 puntos).
g. Grado de protección: se valora si el proyecto cuenta o va a contar con algún tipo de protección de la propiedad industrial. Si el proyecto se basa o culmina con un modelo de utilidad se otorgará 5 puntos y en el caso en que se trate de una patente se otorgarán 10 puntos. (0-10 puntos).

3. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Décimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo I, por la empresa solicitante o la persona que ejerza funciones de representación expresamente autorizada para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el apartado siguiente.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0723825, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0723825, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

   Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se halla en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites.

   Las empresas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
http://www.cert.fnmt.es/

La persona representante de la empresa solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

3. El plazo para presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

4. Una misma empresa solo podrá presentar una solicitud en la presente convocatoria por centro de trabajo. Si una mima empresa presentase más de una solicitud, para un mismo centro de trabajo, se procedería a inadmitir directamente la presentada con posterioridad.

Decimoprimero. Documentación a presentar.

1. Memoria descriptiva del proyecto a realizar, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

2. Presupuestos o factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.

   Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo cuenta de la entidad solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad solicitante o el resultante de la tasación.

3. En el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse la siguiente documentación:

   3.1 Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

   3.2 Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al

corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.3 Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.4 Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

3.5 Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos. En dicho informe se deberá hacer constar expresamente que se ha comprobado que la empresa solicitante cumple con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de las bases reguladoras.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Con carácter previo a la emisión de la resolución de la ayuda, cuando la cuantía de la misma sea superior a 30.000 euros, se le notificará la propuesta provisional de concesión a la empresa solicitante, a los efectos de acreditar lo señalado en el apartado 3.5 de la presente Resolución de

convocatoria.

6. La resolución de concesión indicará expresamente la empresa solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeta la beneficiaria para el cobro de esa ayuda, indicándose expresamente que se encuentra acogida al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

9. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda se abonará del siguiente modo:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70% del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.

   b. El 30% restante se abonará una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.

2. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la empresa beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

2. En ningún caso se permitirán facturas y justificantes de pago emitidos con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

3. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no resultando válidos aquellos pagos que sean realizados en metálico.

4. El procedimiento de justificación de la subvención se iniciará a instancia de la empresa beneficiaria, mediante la correspondiente solicitud establecida en el Anexo III, la cual deberá ser presentada a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite por la empresa solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.

b. Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos, con identificación del proveedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.

c. Informe de auditoría referido a la ejecución del proyecto aprobado, emitido y firmado por una persona auditora inscrita en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

   El objeto del informe de auditoría es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al proyecto aprobado, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, en especial las bases reguladoras y convocatoria.

   Se verificará la adecuación de la memoria de actuación y la memoria económica elaboradas por la empresa beneficiaria, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la subvencionalidad de los gastos y pagos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, debiendo pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio de la auditoría, puedan ser considerados subvencionables o no.

   Entre otras cuestiones este informe de auditoría deberá recoger de manera expresa que todos los gastos ejecutados con cargo al proyecto han sido abonados, a través de entidad financiera,

dentro de los plazos de pagos a proveedores señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que se encuentran debidamente registrados de manera separada en la contabilidad de la empresa. Así mismo, respecto a los gastos de personal se deberá reflejar cual ha sido el porcentaje de imputación horaria de cada persona dedicada al proyecto, el importe de coste hora, así como las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado, las cuales deberán estar alineadas conforme al volumen de horas imputadas al proyecto.

d. Facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos bancarios de pago. Con relación a los gastos de personal se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.

e. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

Además, cuando la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá aportarse:

f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Financiación de las ayudas.

1. Cuando la empresa beneficiaria sea una PYME, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código TE32004001 y Proyecto de Gasto 20240552 PROGRAMA AYUDAS PYMES ACCESO A MERCADOS, con un importe de 2.500.000 euros, distribuidos en 1.750.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 750.000 euros con cargo a la anualidad 2028.

2. Cuando la beneficiaria sea una Gran Empresa, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 y Proyecto de Gasto 20250405 PROGRAMA AYUDAS ACCESO A MERCADOS GRANDES EMPRESAS con un importe de 1.000.000 euros, distribuidos en 700.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 300.000 euros con cargo a la anualidad 2028, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones.

Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio), así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) conforme a lo

dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Merida al día de su firma

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Firmado por MORENO MARTIN JUAN ANDRES - DNI ***7204** el día 05/11/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre/Razón social	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre/Razón Social	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. UBICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO			
Provincia		Localidad	
Dirección			

6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	
Número IBAN cuenta bancaria	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):	

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera. ☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.
Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

7. TIPOLOGÍA DE EMPRESA

☐	Pyme
☐	Gran Empresa

8. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Nombre del Proyecto:	
Plazo de ejecución del proyecto	

9. GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA

Concepto	Proveedor	Importe (SIN IVA)
TOTAL		

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:	
Con NIF/NIE:	
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal de la empresa solicitante, suscribe, conoce y	

acepta las bases de la convocatoria de ayuda regulada por el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos y que:

- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Entidad Beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.

Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y COMPROBACIONES POSTERIORES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐	ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda. Por lo que APORTO dicho informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Seguridad Social	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Epígrafes IAE	
☐	AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
☐	NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

12. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar conforme a lo establecido en el Anexo II.
b) Presupuestos o factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.
Cuando el importe de gasto externo subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

13. SOLICITA
La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.
Fdo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, regulado por el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes (*):

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

2. RESUMEN EJECUTIVO

- Nombre del proyecto:
- Breve resumen del proyecto que se presenta:
- Hitos a alcanzar:
- Plazo de ejecución:

3. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA QUE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO

Marcas o nombre comercial que utiliza la empresa

Breve historia de la empresa. Descripción de la actividad que desarrolla, mercado al que se dirige, sector en el que opera, situación económico-financiera.

Equipo directivo. Capacidad y experiencia empresarial en proyectos de innovación.

Inversiones realizadas en el ámbito de la innovación. Si ha presentado algún proyecto de I+D+i, se debe indicar:

- Nombre y descripción técnica del proyecto.
- Organismo al que lo ha presentado.
- Grado de desarrollo y madurez.
- Relación que existe con el proyecto para el que presenta la ayuda.
- Convocatoria/anualidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Presentación del Proyecto:

- Descripción del ámbito en que se va a desarrollar el proyecto de innovación aplicada.
- Propuesta de valor.
- Fase de desarrollo y grado de madurez tecnológica.
- Cronograma y plazo de ejecución.

Acciones necesarias para el desarrollo del proyecto y agentes que intervienen en cada una de ellas:

- Integración en la cadena de valor.
- Implementación de tecnología.

- Recursos técnicos necesarios.
- Personal específico para llevar a cabo el proyecto.
- Alianzas, participaciones y colaboraciones con agentes clave, así como con entidades del ámbito de la investigación y de la innovación.

Mercado.

- Mercado potencial de los nuevos desarrollos.
- Identificación de la utilidad y del valor añadido.
- Comercialización.
- Internacionalización
- Creación de nuevos mercados (sector, ámbito geográfico...)

Viabilidad económico-financiera.

- Incremento de facturación y empleo de la empresa generados por el proyecto presentado.
- Previsión de ingresos y gastos.
- Necesidades de financiación y fuentes de financiación.
- Resultados esperados.

Grado de Innovación.

- Descripción de la originalidad o novedad del proyecto para la empresa y en su sector y la novedad para el mercado. Novedad y soluciones innovadoras que aporta el proyecto.
- Identificación de la utilidad y del valor añadido que aporta el proyecto a la empresa
- Patentabilidad o protección de la propiedad industrial. ¿Es patentable o protegible? ¿Tiene intención de protegerlo?

5. MEMORIA ECONÓMICA

En este apartado, se debe indicar el presupuesto detallado de los gastos subvencionables derivados del proyecto, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, completando una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable**.**

1. Gastos de personal técnico de la empresa que se vaya a dedicar a la realización del proyecto

En este apartado se debe incluir los perfiles técnicos de las personas necesarias para el desarrollo del proyecto, ya descritas sus funciones en el apartado de la memoria correspondiente, teniendo en cuenta el grado de dedicación mensual al proyecto durante su periodo de ejecución. Recuerde que el gasto máximo subvencionable será hasta el 40% del total del proyecto.

Perfil técnico (*)	Gastos nóminas	Gastos seguros sociales	Número meses	Porcentaje de imputación (**)	TOTAL

(*) Para cada uno de los perfiles técnicos se deberá identificar cual es el papel a desarrollar en la ejecución del proyecto, las tareas a realizar y la necesidad de su participación en el mismo.
(**) Se debe establecer el porcentaje de dedicación de cada persona al desarrollo del proyecto.

2. Gastos de contratación externa especializada de servicios

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

3. Gastos de consultoría externa para la elaboración de estudios de viabilidad legal, técnica, comercial o económica, u otros de naturaleza similar necesarios para el desarrollo del proyecto		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

4. Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

5. Adquisición de materias primas, materiales, licencias u otros tipos de componentes necesarios para la fabricación de las primeras unidades del producto desarrollado.		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

6. Gastos de contratación con terceros de los trabajos de fabricación y lanzamiento de las primeras unidades del producto desarrollado		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial o de precomercialización, elaboración de material promocional, presentaciones de productos, asistencia a ferias, entre otros.		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

8. Gastos de elaboración del informe de auditoría relativo a la justificación final de los gastos realizados tras la ejecución del proyecto subvencionado		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

TABLA RESUMEN GASTO TOTAL DEL PROYECTO

En este apartado, se debe incluir el importe total sin tener en cuenta el IVA en aquellas partidas correspondientes, de cada uno de los gastos descritos en las tablas anteriores.

COSTE SUBVENCIONABLE	**TOTAL COSTE (SIN IVA)**
1. Gasto de personal	
2. Gasto de contratación externa especializada	

3. Gasto de consultoría externa	
4. Alquiler de equipos	
5. Adquisición de materias primas, materiales…	
6. Gastos de contratación de terceros	
7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial…	
8. Gastos de elaboración de informe de auditoría	
TOTAL PROYECTO	

(*) Todos los datos aportados en la memoria serán la base para la valoración de los proyectos conforme al artículo 9 del Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO III-LIQUIDACIÓN

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de liquidación.

Número de expediente:	

2. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido/			
Segundo apellido		Nombre/ Razón social	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer Apellido			
Segundo Apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Medios de Comunicación *(La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono / Móvil	

6. DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar junto a la solicitud:

- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.
- Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos, con identificación del proveedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.
- Informe de auditoría referido a la ejecución del proyecto aprobado, emitido y firmado por un auditor/a inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos bancarios de pago. Con relación a los gastos de personal se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de los requisitos de publicidad correspondientes.

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

*IBAN**	

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

9. FIRMA DE LA SOLICITUD

Solicito que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe restante de la ayuda otorgada correspondiente al 30% de la ayuda en el número de cuenta indicado en el presente Anexo; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Fecha y hora*	
Firma*	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, regulado por Decreto 135/2025 de 23 de septiembre (DOE nº 195 de 23 de septiembre)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.